

- I. Desarrollar la formación integral de los jóvenes a través de eventos interactivos y dinámicos, tomando como base las habilidades y cualidades de cada quien y buscando el desarrollo de competencias para la vida, en particular de liderazgo;
- II. Impartir a la juventud, temas relacionados con la sexualidad, autoestima, prevención de adicciones, proyecto de vida, liderazgo y noviazgo;
- III. Promover la cultura de respeto de los derechos humanos y de la dignidad de los jóvenes, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guanajuato, el Código Civil y demás leyes federales y estatales, así como de las Convenciones y Tratados Internacionales;
- IV. Proponer, y en su caso celebrar convenios de colaboración, coordinación y concurrencia, en materia de empleo, prevención de violencia, investigación de fenómenos sociales que afecten a la juventud, con organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con organismos privados; y
- V. Las demás que le confieran las leyes, Reglamentos, el Ayuntamiento y el Presidente en uso de sus funciones.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

Artículo 38. La Dirección de Ecología, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Prestar los servicios públicos de suministro de agua potable y de drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- II. Supervisar el sistema de agua potable municipal, para verificar que no existan fugas, deterioros, deficiencias o algún otro inconveniente para la prestación adecuada del servicio;
- III. Realizar y promover el aprovechamiento sustentable de las fuentes superficiales y subterráneas de agua;
- IV. Elaborar los estudios tarifarios correspondientes a los servicios públicos de suministro de agua potable y de drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- V. Promover al Ayuntamiento el contenido de los programas relativos a los servicios hidráulicos;
- VI. Planear, presupuestar, ejecutar, supervisar y evaluar medidas y acciones relativas al suministro de agua, drenaje y saneamiento de acuerdo a sus recursos disponibles;
- VII. Coadyuvar con las autoridades Federales y Estatales en la medición cualitativa y cuantitativa del ciclo hidrológico;
- VIII. Fomentar una Cultura de Agua acorde con la realidad social del municipio;
- IX. Promover la participación social en la planeación, ejecución y evaluación de las medidas y acciones relativas a la prestación de los servicios públicos a su cargo;
- X. Promover la investigación y desarrollo tecnológico en materia de agua;
- XI. Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones del Código Territorial;

- XII. Establecer, promover y modificar el reglamento municipal para prestación del servicio de agua potable, drenaje y saneamiento.
- XIII. Vigilar, controlar y establecer programas de acciones para dotar de agua de calidad la población teniendo como referencia las normas oficiales de salud aplicables.
- XIV. Enviar la información requerida por la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) o la Comisión Estatal de Agua (CEAG);
- XV. Solventar observaciones de los órganos de fiscalización y control de los tres niveles de gobierno;
- XVI. Realizar muestras de agua en los sistemas de agua de uso público urbano, manantiales, norias y demás para verificar que ésta cumpla con las normas oficiales de salud aplicables para el consumo humano;
- XVII. Apoyar y dar asesoría en materia de operación, mantenimiento y administración a los comités rurales de agua potable y alcantarillado;
- XVIII. Distribuir agua potable en todas las comunidades en caso de que se requiera y de acuerdo a los recursos disponibles;
- XIX. Analizar y verificar si existe la factibilidad del servicio de agua y drenaje para usuarios que requieran incorporarse al sistema de agua potable;
- XX. Garantizar la correcta operación, mantenimiento y revisión permanente de los equipos de la Planta Tratadora de Aguas Residuales;
- XXI. Elaborar dictámenes de factibilidad en materia de agua potable y alcantarillado;
- XXII. Realizar oportunamente los pagos de derechos ante la CONAGUA.
- XXIII. Las demás que le confieran las leyes, Reglamentos, el Ayuntamiento y el Presidente en uso de sus funciones.

ARTÍCULO 39.- La Dirección de Ecología, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento contará con una subdirección de Ecología la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar y hacer cumplir las disposiciones establecidas en las Leyes y Reglamentos en materia ambiental y de Ecología y demás disposiciones reglamentarias;
- II. Formular, conducir y evaluar la política ambiental del Municipio, así como establecer y ejecutar el Programa de Protección al Ambiental;
- III. Realizar el control, protección, prevención, restauración y mejoramiento del ambiente y equilibrio ecológico;
- IV. Fomentar la educación ambiental a través de estrategias y acciones que sean capaces de sensibilizar a la comunidad sobre las causas de los principales problemas ambientales;
- V. Evaluar y autorizar las manifestaciones del impacto ambiental que no sean competencia Estatal o Federal;
- VI. Emitir el dictamen de factibilidad en materia ecológica a la Dirección de Desarrollo Urbano en relación a la certificación de uso de suelo, sobre ubicación y condiciones que guardan las instalaciones del establecimiento para giros de alto impacto;
- VII. Vigilar que se realice el confinamiento adecuado de los desechos en el relleno sanitario para evitar incendios, fauna nociva, acumulación de gases y condiciones que tengan impacto al medio ambiente y a los ordenamientos ecológicos;